



EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2020.

PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

La Junta de Gobierno Local, ratifica la urgencia de esta sesión.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN ESPECÍFICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE DEPORTES Y DE ACTIVIDADES MUSICALES.

Visto el expediente nº 2020017089 del Servicio de Hacienda y Patrimonio, del Área de Hacienda y Servicios Económicos, relativo a la contratación del seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y Organismos Autónomos de Deportes y de Actividades Musicales, resulta:

1º.- Mediante Decreto nº 5413/2020, de 30 de julio, la Concejalía de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, se resolvió iniciar el expediente para la contratación del seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y Organismos Autónomos de Deportes y de Actividades Musicales.

2º.- Consta en el expediente debidamente conformado el Pliego Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este contrato, conteniendo en su cláusula 12, la composición de la Mesa de Contratación, señalada de la siguiente manera:

“ ...

Presidente:

El Señor Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Servicios Económicos y Seguridad Ciudadana, o persona que le sustituya.

Vocales:

1. El Interventor General, o persona que le sustituya.
2. El/La titular de la Asesoría Jurídica, o persona que le sustituya.
3. El/La directora/a de Área de Hacienda y Servicios Económicos o persona que le sustituya.

Secretaria:

El/La Jefe de Servicio de Hacienda y Patrimonio o persona que le sustituya.

...”

3º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2020, acordó aprobar el expediente para la contratación del seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y Organismos Autónomos de Deportes y de Actividades Musicales, así como los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que han de regir en el contrato.

4º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

4.1.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero - en adelante LCSP-, establece en su artículo 326 la composición y funciones de la mesa de contratación, como órgano de asistencia especializada. De conformidad con dicho precepto, entre otros, en los procedimientos abiertos, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación.

Asimismo, la Disposición adicional segunda de la LCSP, en su apartado 7, de carácter básico, contempla las particularidades de la mesa de contratación en las Entidades Locales.

4.2.- Por su parte, el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, -resultando de aplicación en todo lo que no contravenga lo dispuesto en la citada Ley-, establece la composición de la mesa de contratación así como sus funciones, y admite la designación de miembros de la mesa de manera específica para la adjudicación de cada contrato, lo que ampara el establecimiento de la misma para la contratación del seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y Organismos Autónomos de Deportes y de Actividades Musicales, tal y como se prevé en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares arriba referenciado.

4.3.- De conformidad con lo previsto en los artículos 63.5, 326.3 y Disposición adicional segunda, apartado 7 de la LCSP deberán ser objeto de publicación en el perfil del contratante la composición de las mesas de contratación, con indicación del cargo de sus miembros.

5º.- En cuanto a la competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo señalado en la Disposición adicional segunda y el artículo 326.4 de la LCSP, así como el artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal, en lo relativo a la constitución y nombramientos de los órganos de asesoramiento (mesas de contratación).

6º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Designar la Mesa de Contratación específica para la contratación del seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y Organismos Autónomos de Deportes y de Actividades Musicales, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, don Alejandro Marrero Cabrera, o persona que le sustituya.

Vocales:

1. El Interventor General, don Gerardo Armas Davara, o persona que le sustituya.
2. La titular de la Asesoría Jurídica, doña Antonia Barrios Marichal, o persona que le sustituya.
3. El Director de Área de Hacienda y Servicios Económicos, don Javier de La Cruz Aguilar, o persona que le sustituya.

Secretaria:

La Jefa de Servicio de Hacienda y Patrimonio, doña María del Cristo Gorrín Marrero, o persona que le sustituya.

Segundo.- El presente acuerdo surtirá efecto desde su adopción, sin perjuicio de su publicación en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN ESPECÍFICA PARA EL OTORGAMIENTO EN CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE LOS PARQUES MUNICIPALES DE LA VEGA Y DE LA CONSTITUCIÓN.

Visto el expediente nº 2020007353 del Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos, relativo al otorgamiento en concesión administrativa para el uso privativo del dominio público mediante la instalación y explotación de las cafeterías-quioscos situadas, respectivamente, en el Parque de La Vega y en el Parque de La Constitución, resulta:

1º.- A la vista de la propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, de fecha 12 de junio del 2020, se procedió a la tramitación del expediente de referencia, con la emisión de los informes técnicos y jurídicos que eran precisos para ello y que obran en el mismo.

2º.- Consta en el expediente debidamente conformado el Pliego Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este contrato, conteniendo en su cláusula 15, la composición de la Mesa de Contratación, señalada de la siguiente manera:

“ ...

Presidente:

El Señor Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Servicios Económicos y Seguridad Ciudadana, o persona que le sustituya.

Vocales:

1. El Interventor General, o persona que le sustituya.
2. El/La titular de la Asesoría Jurídica, o persona que le sustituya.
3. El/La directora/a de Área de Hacienda y Servicios Económicos o persona que le sustituya.

Secretaria:

El/La Jefe de Servicio de Hacienda y Patrimonio o persona que le sustituya.

...”

3º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2020, acordó, textualmente, lo siguiente:

“(...) PRIMERO.- La apertura del procedimiento de licitación pública para la adjudicación en régimen de concurrencia de las concesiones administrativas para el uso privativo del dominio público mediante la instalación y explotación de las cafeterías-quioscos situadas, respectivamente, en el Parque de La Vega y en el Parque de la Constitución de este término municipal, mediante la celebración de un procedimiento abierto, tramitación ordinaria, regulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrán de regir dichas concesiones administrativas. (...)”.

4º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

4.1.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero - en adelante LCSP-, establece en su artículo 326 la composición y funciones de la mesa de contratación, como órgano de asistencia especializada. De conformidad con dicho precepto, entre otros, en los procedimientos abiertos, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación.

Asimismo, la Disposición adicional segunda de la LCSP, en su apartado 7, de carácter básico, contempla las particularidades de la mesa de contratación en las Entidades Locales.

4.2.- Por su parte, el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público -resultando de aplicación en todo lo que no contravenga lo dispuesto en la citada Ley-, establece la composición de la mesa de contratación así como sus funciones, y admite la designación de miembros de la mesa de manera específica para la adjudicación de cada contrato, lo que ampara el establecimiento de la misma para la contratación del seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y Organismos Autónomos de Deportes y de Actividades Musicales, tal y como se

prevé en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares arriba referenciado.

4.3.- De conformidad con lo previsto en los artículos 63.5, 326.3 y Disposición adicional segunda, apartado 7 de la LCSP deberán ser objeto de publicación en el perfil del contratante la composición de las mesas de contratación, con indicación del cargo de sus miembros.

5º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo señalado en la Disposición adicional segunda y el artículo 326.4 de la LCSP, así como el artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal, en lo relativo a la constitución y nombramientos de los órganos de asesoramiento (mesas de contratación).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Designar la Mesa de Contratación específica para otorgar en concesión administrativa el uso privativo del dominio público mediante la instalación y explotación de las cafeterías-quioscos situadas, respectivamente, en el Parque de La Vega y en el Parque de La Constitución, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, don Alejandro Marrero Cabrera, o persona que le sustituya.

Vocales:

4. El Interventor General, don Gerardo Armas Davara, o persona que le sustituya.
5. La titular de la Asesoría Jurídica, doña Antonia Barrios Marichal, o persona que le sustituya.
6. El Director de Área de Hacienda y Servicios Económicos, don Javier de La Cruz Aguilar, o persona que le sustituya.

Secretaria:

La Jefa de Servicio de Hacienda y Patrimonio, doña María del Cristo Gorrín Marrero, o persona que le sustituya.

Segundo.- El presente acuerdo surtirá efecto desde su adopción, sin perjuicio de su publicación en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA EXCEPCIÓN DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2020, DE TODOS LOS

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LOS GASTOS QUE SE TRAMITAN EN EL SERVICIO DE HACIENDA Y PATRIMONIO.

Vistos los expedientes que se siguen en el Servicio de Hacienda y Patrimonio, adscrito al Área de Hacienda y Servicios Económicos, relativos a los gastos de expedientes de diversa naturaleza que se tramitan en dicho Servicio, y que se encuentran en un momento procesal de fase presupuestaria de imposible encaje en el calendario de cierre, resulta:

1º.- El Sr. Concejal Teniente del Alcalde del Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, ha formulado propuesta con fecha 11 de noviembre de 2020, del tenor literal siguiente:

“(...) Vistos los expedientes que se siguen en este Servicio de Hacienda y Patrimonio, adscrito al Área de Hacienda y Servicios Económicos, relativos a los gastos por diversos conceptos, como son adquisiciones, suministros de agua potable y energía eléctrica, contratos administrativos, etc., y ante la imposibilidad material de dar cumplimiento al plazo señalado como fecha límite, en los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 18 de agosto de este mismo año, relativos ambos al calendario y regulación del cierre del presente ejercicio presupuestario 2020. Habida cuenta de la carga de trabajo existente en el Servicio y la falta de personal suficiente para atender la misma es por lo que sería preciso ampliar el plazo señalado en ambos acuerdos de la Junta de la Gobierno Local.

*En consecuencia, y en virtud de lo señalado, es por lo que **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, para que si así lo estima, adopte el siguiente **ACUERDO**:*

Excepcionar del calendario de cierre del ejercicio presupuestario del año 2020 hasta el 28 de diciembre, todos los expedientes relativos a gastos que se tramitan en el Servicio de Hacienda y Patrimonio, que se encuentren en una fase de ejecución presupuestaria anterior a la de reconocimiento de la obligación, con la finalidad de poder proceder al reconocimiento de la obligaciones que deriven de cada uno de ellos. (...)”.

2º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de agosto de 2020, procedió a la aprobación del calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2020, en el que se establecía como fecha límite para la adopción de actos y acuerdos relativos a reconocimiento de obligaciones el día 23 de octubre del ejercicio actual; y el 13 de noviembre fecha límite para la adopción de actos administrativos, en cualquier fase presupuestaria (A, D, AD, O, ADO), cuya aprobación sea competencia del Alcalde, Concejales o Directores Generales.

3º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Excepcionar del calendario de cierre del ejercicio presupuestario del año 2020 hasta el 28 de diciembre, todos los expedientes relativos a gastos que se tramitan en el Servicio de Hacienda y Patrimonio, que se encuentren en una fase de ejecución presupuestaria anterior a la del reconocimiento de la obligación, con la finalidad de poder proceder al reconocimiento de la obligación que deriven de cada uno de ellos, con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2021 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.